**Nota DNC N° 6488 /2024.**

**Asunción, 5 de septiembre de 2024**

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 420720 |
| Expediente | 313442 |
| Etapa del Procedimiento | Convenios Modificatorios |
| Tipo de Procedimiento | Licitación Pública Nacional |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | LPN Nº 08/2023 - "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL SISTEMA DE SALUD DEL MSPYBS" AD REFERENDUM |
| Entidad | MSP BS Central |
| Resultado de la Verificación | Observado |

## Aspectos Observados

1. Se solicita a la contratante remitir los documentos respaldatorios de la fuerza mayor invocada mencionada en el Dictamen A.J. D.G.G.I.E.S N° 95/2024; así como también la solicitud de pedido de prórroga por parte del administrador del contrato.

2. Se solicita remitir la justificación técnica mediante un dictamen ampliatorio, del porque no fue realizado una suspensión desde el momento que se ha tomado conocimiento del desperfecto con un equipo denominado *"ESTUFA PE – EQ – 010 – Sector de Inyectables*".

---

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

**Verificador:** scubilla